

ACTA

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Hemiciclo del Palacio Legislativo Plataforma Microsoft Teams

Lunes 15 de mayo de 2023

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó por unanimidad el dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada (Proyecto de Ley 111/2021-CR).
- Se aprobó por unanimidad el dictamen de no aprobación recaído en el Proyecto de Ley 3927/2022-CR.
- Se aprobó por mayoría el dictamen de no aprobación recaído en el Proyectos de Ley 1538/2021-CR y 4351/2022-CR.
- Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos de la sesión.

Desde el Hemiciclo del Palacio Legislativo y la plataforma *Microsoft Teams*, siendo las 11 h 09 minutos del día lunes 15 de mayo de 2023, verificado que se contaba con el quórum reglamentario que, para la presente sesión era de 9 congresistas, el congresista Elías Marcial VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión, dio inicio a la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, con la asistencia de los congresistas titulares TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; BARBARÁN REYES, Rosangella; BAZAN NARRO, Sigrid; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela; PORTALATINO ÁVALOS, Kelly Roxana; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; TAIPE CORONADO, María y GUTIÉRREZ TICONA, PAÚL SILVIO.

También se dio cuenta de las licencias/justificaciones de inasistencias de los congresistas CALLE LOBATÓN, Digna; BERMEJO ROJAS, Guillermo; FLORES ANCACHI, Jorge Luis y PALACIOS HUAMÁN, Margot.

I. ACTA

No se puso a consideración.

II. INFORMES

No hubo informes.

III. PEDIDOS

No hubo pedidos.

IV. ORDEN DEL DÍA

El PRESIDENTE indicó que, como primer punto del orden del día era sobre el tema: La actual problemática de los pasaportes y su incidencia directa en los usuarios. Al respecto, señaló que es de conocimiento público, que existen múltiples quejas y denuncias realizadas por ciudadanos peruanos como extranjeros, los mismos que se relacionan con la falta de atención



en las citas para el trámite de pasaportes (colas inmensas, ciudadanos que pernoctan durante toda la noche para lograr ser atendidos pese a tener cita con hora exacta). Asimismo, en redes sociales se ha podido evidenciar que existen múltiples páginas ilegales que ofrecen citas "con garantía" para la tramitación de los mismos. Por la problemática antes expuesta, se ha invitado al superintendente de la Superintendencia Nacional de Migraciones señor Armando Benjamín García Chunga, a fin de que informe sobre las medidas y/o acciones que ha desplegado a la fecha, seguidamente, le dio la bienvenida y le otorgó el uso de la palabra.

El señor GARCÍA CHUNGA mediate el uso de diapositivas trató sobre la crisis heredada de la administración anterior y mediante estadística dio detalles de la problemática en la remisión de pasaportes.

Posteriormente, abordó en relación a los siguientes puntos: las acciones en el desarrollo para revertir; mejorar los procedimientos y servicios migratorios en el marco de la seguridad nacional y orden interno; asegurar la oferta del pasaporte electrónico; reimpulsar el proceso de regularización migratoria; optimizar el proceso de control migratorio; contratos suscritos y cronograma de entrega; ampliación de la capacidad operativa y sobre los alcances de la proyección en el incremento de atención.

Finalmente, desarrolló y dio cuenta de las acciones inmediatas; aprobación de la demanda adicional; alojamiento de servidores en BN; nuevos sistemas de citas pasaporte y definición de fechas de lanzamiento de citas, entre otros temas de importancia.

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra a los congresistas que quisieran transmitir sus inquietudes u opiniones respecto de la exposición del funcionario.

Seguidamente, realizó algunas preguntas como: explicación sobre las fallas de verificación de los pasaportes que fueron invalidados, de las posibles existencias de mafias para la adquisición de pasaportes y sí se ha investigado sobre las citas y el pasaporte. También preguntó, cuántos pasaportes se entrega al año, cómo es el procedimiento de ello y de su programación.

El señor GARCÍA CHUNGA explicó sobre la problemática en el tema de la adquisición de los pasaportes y de las diferentes cuestiones que ha venido ocurriendo en cuanto a la emisión de este instrumento.

Respecto al tema de los pasaportes invalidados, explicó sobre la situación de estos pasaportes y dijo que efectivamente el año pasado se había entregado un número de 1500 de estos. Luego, desarrolló sobre la posición de las posibles mafias que existen para la adquisición de pasaportes y dio a conocer sobre las acciones de seguridad con las que se están entregando, y garantía de los pasaportes remitidos.

Por otro lado, abordó sobre la cantidad de pasaportes que se entrega al año y de los anteriores. Al mismo tiempo, explicó y dio a conocer de la cantidad de pasaportes que cubrirá las demandas, por ello, dijo que para mayor seguridad se está cambiando el sistema de citas. Ante ello, dijo que, por el desabastecimiento de pasaporte, se ha logrado comprar e ingresar pasaportes de lo que va de este mes y poder tener una nueva capacidad de citas, lo cual lo anunciará en los próximos días.

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE señaló que, en esta estación de la sesión, se tiene como tema el *Rol del Susalud, frente a la situación de emergencia y sus repercusiones en los usuarios de los servicios de salud*. Al respecto, señaló que se tiene conocimiento que la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud) tiene la misión de proteger los derechos en salud de todos los peruanos y supervisa que el acceso a los servicios sea otorgado con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad; sin importar la IPRESS o IAFAS de la que los usuarios reciban el servicio.



Dijo que, para cumplir la misión, Susalud cuenta con la Intendencia de Supervisión de IPRESS y la Intendencia de Supervisión de las IAFAS que se encargan de supervisar los aspectos de gestión sanitaria y los aspectos contables y financieros de estas. Además, refirió que los reclamos y quejas por servicios de salud son constantes, del trabajo fiscalizador y de representación que se realiza en la comisión y en nuestros despachos se ha comprobado dicha situación. En esa medida, dijo que para fiscalizar el trabajo de Susalud se ha invitado al señor Luis Melchor Loro Chero, superintendente adjunto de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud), a quien le dio la bienvenida y le otorgó el uso de la palabra.

El señor LORO CHERO mediante el uso de diapositivas trató sobre los alcances supervisiones que han realizado en el marco de lluvias en las regiones de Tumbes, Piura y Lambayeque. Así también, supervisión en el marco del periodo de lluvias región norte en el año 2023.

En cuanto en la región Tumbes 2023, refirió que contempla los siguientes puntos: el tema de cumplimiento normativo por procesos en IPRESS de primer nivel, verificadores de mayor incumplimiento IPRESS, cumplimiento normativo por procesos en UGIPRESS, verificadores de mayor incumplimiento UGIPRESS. En cuanto a la región Piura 2023, señaló que abarca los temas: el cumplimiento normativo por procesos en IPRESS, verificadores mayor incumplimiento IPRESS, cumplimiento normativo por procesos en UGIPRESS, verificadores de mayor incumplimiento UGIPRES.

Asimismo, en cuanto a las supervisiones región Lambayeque, de enero y marzo 2023, dijo que contempla el nivel de cumplimiento normativo IPRESS, verificadores de mayor incumplimiento IPRESS, cumplimiento normativo por procesos en UGIPRESS, verificadores de mayor incumplimiento de UGIPRESS.

Por otro lado, abordó sobre los alcances de la ejecución financiera según programas presupuestales, que abarca los aspectos: UGIPRESS dirección regional de salud Piura, UGIPRESS dirección salud Morropón Chulucanas, UGIPRESS dirección Sub-Regional de salud Luciano Castillo, IPRESS hospital Santa Rosa PIURA, IPRESS hospital de apoyo II – 2 SULLANA, UGIPRESS gerencia regional Lambayeque, IPRESS UE 401 H.R.D. Las Mercedes de Lambayeque y UGIPRESS dirección regional de salud de Tumbes.

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra a los congresistas que quisieran transmitir sus inquietudes u opiniones respecto de la exposición del funcionario.

Seguidamente, refirió que, en cuanto a la supervisión de Susalud que ha realizado en el norte del país, en donde se ha dado la mayor gravedad de la emergencia por el Ciclón, los desastres naturales han generado enfermedades. En ese caso, la supervisión que han realizado a Tumbes, Piura y Lambayeque, por lo que preguntó, sí solamente ha sido a establecimiento del Ministerio de Salud o también ha sido a Essalud y a entidades privadas. Ante ello, preguntó, sí la información que les ha alcanzado, tiene conocimiento el Ministerio de Salud, los gobiernos regionales supervisados, la direcciones regionales las subregiones y las redes de salud.

El señor LORO CHERO explicó sobre el proceso de la remisión de los pasaportes y aclaró que ha elaborado un informe al respecto y lo ha remitido a la señora ministra, al viceministro de prestaciones y aseguramiento en salud, a los señores directores y gerentes regionales de salud, señalando que a ellos se le hace entrega de esta información y dijo que si lo consideran pertinente, también puede hacer llegar el informe completo de cada una de las supervisiones, por establecimiento de salud para que tengan posibilidad de análisis del mismo.

Al respecto, el PRESIDENTE mostró su preocupación en cuanto a la infraestructura de los servicios de salud actualmente, toda vez que no tienen extintores, ello implica que no tendrían capacidad para atender en dichos lugares. Por lo expuesto, sugirió al representante del ministerio de salud de tomar las medidas de prevención en beneficio de los peruanos, teniendo



en consideración que en estos momentos ha habido brote de dengue. Finalmente, agradeció sobre la información que se les brindará y espera que se haga los correctivos necesarios.

--0-

Prosiguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE inició la presentación del predictamen en insistencia recaído en las observaciones formuladas por el presidente de la República a la autógrafa de la ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, reconociendo derechos en favor de los usuarios (Proyecto de Ley 111/2021-CR).

Sobre el particular, e PRESIDENTE refirió que mediante Oficio 379-2022-PR, el presidente de la República, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108 de la Constitución fundamenta 10 observaciones a la ley que aprobara el congreso.

Al respecto, señaló que las observaciones materia del presente dictamen han sido remitidas a la Comisión de Energía y Minas; y a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos el 6 de diciembre de 2022 para su respectivo pronunciamiento. El 4 de enero de 2023 la Comisión de Energía y Minas, que es la comisión principal, acordó por unanimidad el dictamen en insistencia recaído en la observación de la autógrafa.

Las observaciones se detallan en el predictamen repartido oportunamente señalan que, para el Poder Ejecutivo, no se apreciaría que se cumpliera con lo dispuesto en el manual de técnica legislativa, en lo referido al análisis sobre el efecto de la vigencia de la ley.

En cuanto al cambio del artículo 82 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas - LCE, dijo que para el Poder Ejecutivo no se precisa qué párrafo del referido artículo es objeto de modificación y tampoco indica que sea un párrafo que se incorpora al referido artículo; en ese sentido se advierte que en los términos que está redactada dicha modificación, ésta operaría sobre el último párrafo del artículo 82 de la LCE.

Luego, dijo que según el análisis realizado por el Poder Ejecutivo existe una imprecisión y/o falta de claridad en cuanto al mandato de reglamentar un procedimiento, dado que no se precisa qué "procedimiento" requeriría establecerse para la aplicación efectiva de la ley. Señala el Poder Ejecutivo que en caso la ley proponga reglamentar la modificatoria del artículo 82 de la ley, dado su alcance, esta debe ser desarrollada por Osinergmin.

Asimismo, señaló que el Poder Ejecutivo que el artículo 90 del Decreto Legislativo 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, ya regula, que sólo se considera como causal del corte del servicio, cuando el usuario acumula deuda por dos o más comprobantes debidamente notificados. De igual manera, indicó que existe normativa especial para el servicio público de electricidad que protege a los usuarios de cortes indebidos, la misma que se vienen haciendo cumplir por el organismo supervisor. Agrega que la disposición contenida en el artículo 82 de la Ley de Concesiones Eléctricas, está contenida en la normativa especializada que Osinergmin la cual en su precisión sobre medidas de defensa del usuario que efectúa un reclamo, incluye una similar redacción la modificación propuesta. En tal sentido, al estar contempladas en la normatividad sectorial vigente, las modificaciones propuestas por la autógrafa de ley serían innecesarias en este extremo, hecho que no admitimos dado que el congreso está facultado para elevar a rango de ley una norma de menor jerarquía.

Así también, señaló que, según el Poder Ejecutivo, los dictámenes respectivos sobre la autógrafa de ley carecen de sustento fáctico y jurídico que evidencie la necesidad y pertinencia de regular aspectos sobre calidad de servicio. Además, refirió que carecen de una adecuada justificación, observación que se rechaza por los argumentos esbozados en el predictamen.



Luego, indicó que, según el Poder Ejecutivo, como consecuencia de no guardar concordancia con la normativa y el diseño institucional vigente que delimita de manera nítida los ámbitos de intervención del Indecopi y de los organismos reguladores, la autógrafa de ley también contraviene el principio de coherencia normativa, generando confusión.

Seguidamente, señaló que la comisión de defensa del consumidor en mérito al entendido erróneo que el Poder Ejecutivo le ha dado a la autógrafa, de que esta modificación operaría sobre el último párrafo del actual artículo 82, y en la línea que establece el manual de técnica legislativa del congreso, se debe entender que los corchetes y los tres puntos [...] son signos de puntuación que se utilizan para indicar que hay un texto antes o después de la modificación. sólo por dicha consideración y con el ánimo de ser más específico se propone, agregar las palabras "el primer párrafo y se incorpora un último párrafo" en el artículo 2 de la autógrafa.

Dijo que por lo señalado, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos <u>admite</u> parcialmente esta observación formulada por el Poder Ejecutivo al artículo 2 de la autógrafa de la ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, reconociendo derechos en favor de los usuarios, precisando la redacción (se agrega la frase "el primer párrafo y se incorpora un último párrafo al"), a efectos de que el Poder Ejecutivo lo interprete en forma correcta.

En ese sentido, refirió que por las consideraciones expuestas, habiéndose rechazado parcialmente las observaciones del presidente de la república y al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados del texto originario de la autógrafa, como resultado del proceso de reconsideración frente a las observaciones del presidente de la república la comisión, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, el artículo 79 A del Reglamento del Congreso de la República respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo, recomienda la insistencia de la autógrafa.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

No habiendo intervenciones, el PRESIDENTE dispuso someter a votación el predictamen en insistencia recaído en las observaciones formuladas por el presidente de la República a la autógrafa de la ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor y el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, reconociendo derechos en favor de los usuarios (Proyecto de Ley 111/2021-CR).

Sometido a votación nominal el dictamen fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor de los señores congresistas miembros titulares de la comisión VARAS MELÉNDEZ, Elías Marcial; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela; PORTALATINO ÁVALOS, Kelly Roxana; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro y GUTIÉRREZ TICONA, Paul Silvio.

--o--

Por otro lado, siguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE indicó que se tiene en la agenda el predictamen de no aprobación recaído en el Proyecto de Ley 3927/2022-CR, por el que se propone la ley que establece la acumulación de megas y minutos en los servicios de telefonía móvil.

Al respecto, sustentó el contenido del sentido del predictamen, la misma que busca establecer vía legislativa, que las empresas operadoras de los servicios de telecomunicaciones tengan la obligación de brindar a los usuarios, por lo menos un plan, que les permita la acumulación de los servicios contratados que no fueron consumidos durante el periodo de facturación, para ser



utilizados en los meses posteriores; de este modo, se garantizará el consumo efectivo de los servicios contratados.

En ese contexto, informó que para lo cual se solicitó opinión técnica a diferentes organismos públicos y privados competentes en el material, en ese sentido se ha recibido las opiniones no favorables del Osiptel, de la Sociedad de Comercio Exterior (CCALROMEXPERÚ), de la Asociación Para el Fomento de la Infraestructura Nacional (Afin), la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (Aspec), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Luego, precisó señalar que el objeto del proyecto de ley no es compatible con las disposiciones normativas en materia de telecomunicaciones, toda vez que el Osiptel en calidad de organismo regulador viene implementando instrumentos legales en aras de promover la libertad en la prestación del servicio, y, con ello brindar mayores opciones a los usuarios.

En ese sentido, indicó que la apertura del mercado de las telecomunicaciones es diversa, por ejemplo, para el caso del segmento prepago de los servicios públicos móviles, las empresas brindan tarifas por minutos, SMS o por megabytes, asimismo, paquetes de minutos o megabytes por el pago de una recarga y con un plazo de vigencia, en donde el usuario de manera voluntaria elige el tipo de servicio según su necesidad. Además, en el segmento post pago, las empresas operadoras ofrece diversos planes tarifarios a libre elección del usuario, así también, de existir tarifas de tráfico ilimitado, tarifas de larga distancia internacional, etc.

Por su parte, refirió que es pertinente mencionar el derecho a usar servicios de telecomunicaciones, que está reconocido por el artículo 3 de la ley de telecomunicaciones y se ubica frente al derecho a prestar servicios de telecomunicaciones. Y dijo que se usa servicios de telecomunicaciones quien tiene acceso a ellos y la forma de establecer dicho acceso depende del modelo de prestación de servicios que normativamente viene establecido en la realidad. Pues, el régimen de prestación de servicios de telecomunicaciones en el Perú es libre y, por estar sujeto a un régimen de libre competencia, genera en cualquier usuario el derecho a utilizar los mismos luego de haber podido acceder a ellos ejerciendo una elección voluntaria.

Seguidamente, indicó que el requisito del derecho de todo usuario a usar servicios de telecomunicaciones es, así, su derecho a elegir el operador de servicios que a su criterio le convenga, lo que quiere decir que ese criterio de elección será un criterio sujeto a la conveniencia y al sólo límite de carácter técnico, según dispone el artículo 73 de la ley de telecomunicaciones.

Bajo ese contexto, señaló que de aprobarse el proyecto de ley materia de análisis, impactaría de manera negativa para el usuario, en el sentido que se incrementarían los actuales planes tarifarios y se reducirían los beneficios de libre elección con los que se cuenta actualmente, por lo que se recomienda el archivo del mismo.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

No habiendo intervenciones, el PRESIDENTE dispuso someter a votación el predictamen de no aprobación recaído en el Proyecto de Ley 3927/2022-CR, por el que se propone la ley que establece la acumulación de megas y minutos en los servicios de telefonía móvil.

Sometido a votación nominal el dictamen fue aprobado por unanimidad, con 10 votos a favor de los señores congresistas miembros titulares de la comisión VARAS MELÉNDEZ, Elías Marcial; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela; PORTALATINO ÁVALOS, Kelly Roxana; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro y GUTIÉRREZ TICONA, Paul Silvio.



—o—

Por otro lado, siguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE indicó que se tiene en la agenda el predictamen de no aprobación recaído en los proyectos de ley 1538/2021-CR y 4351/2022-CR. Inició la sustentación del predictamen y señaló que el predictamen ha evaluado el marco normativo vigente que dispone la obligación de parte de las entidades del sistema financiero de contar, dentro de su portafolio con una tarjeta de crédito que no cobre comisión de membresía, la misma que debe ser informada al usuario antes de la contratación de alguna tarjeta de crédito y es responsabilidad de la empresa del sistema financiero contar con el debido sustento del cumplimiento de esta obligación.

Luego, refirió que cuando el usuario ha decidido contratar una tarjeta de crédito con membresía, la normativa sectorial establece que debe ser debidamente informado a través del estado de cuenta, la fecha de cobro de la comisión, el periodo al que corresponde y el monto; pudiendo el usuario cancelar la tarjeta antes del año y/o migrar en cualquier momento a alguna tarjeta sin membresía ofrecida por la entidad sin que se le aplique la referida comisión.

Seguidamente, indicó que se ha revisado detenidamente lo expuesto por las entidades que remitieron sus opiniones, tales como Indecopi, la Superintendencia de Banca, Seguros y Afps - SBS, Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios - Aspec y la Asociación de Bancos del Perú - Asbanc y se ha verificado que, el artículo 81 del Código de Protección y Defensa del Consumidor que en su segundo párrafo señala que la regulación y supervisión del sistema financiero, así como los productos y servicios se rige en virtud del principio de especialidad normativa por la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's – SBS.

Asimismo, dijo que por su parte el artículo 6 de la Ley 28587, Ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros, prescribe que las comisiones y gastos de productos y servicios financieros implican la prestación de un servicio adicional o complementario a las operaciones contratadas por los usuarios que debe ser efectivamente prestado según lo pactado, siendo que las empresas del sistema financiero asumen la obligación de presentar ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's - SBS un informe técnico, económico y legal respecto al costo y al servicio adicional o complementario para su aprobación y publicación mediante resolución.

Así también, refirió que habiendo asociado las entidades financieras a la contratación de los productos y servicios que ofrecen en el mercado financiero, el cobro de una comisión, llamada comisión de membresía anual en las tarjetas de crédito; y que ante ello han asumido la obligación de brindar a los usuarios toda la información relevante y de manera previa a la celebración de cualquier contrato de tarjeta de crédito, así como de especificar claramente en éstos su existencia y periodicidad de cobro.

En ese sentido, señaló que se considera sobre todo que ya existe en la legislación la obligación que las entidades financieras ofrezcan por lo menos una tarjeta de crédito sin membresía, situación que estaría siendo cumplida por las entidades financieras, lo cual se evidencia con la oferta existente de 16 tipos de tarjetas de crédito sin membresía que son ofertadas por 12 entidades, y también se evidencia con la existencia de aproximadamente 427,895 tarjetas de crédito sin membresía que circulan en el mercado, lo que significa el 29 % del total de tarjetas de crédito tramitadas. Dijo que claro está que lo ideal sería que este número tanto en ofertantes como en tipos de tarjetas de crédito sin membresía continúen en ascenso en el mercado financiero peruano.

En tal sentido, indicó que se considera que, conforme se establece como un derecho de los consumidores y señalado en el artículo 1 literal f) del Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley 29571), actualmente está garantizado que los usuarios pueden elegir libremente y pactar la contratación de una tarjeta de crédito que tenga o no la comisión de



membresía, sin ningún sometimiento, conforme lo ha establecido la Superintendencia de Banca, Seguros y Afps - SBS.

Finalmente, señaló que por todo lo señalado se concluye que los proyectos de ley por el cual se establecería la prohibición de contratar una tarjeta de crédito con membresía elimina la posibilidad que los consumidores accedan a contratar tarjetas de crédito con membresía y ello sólo limita el derecho de elección de los consumidores, el derecho a la libertad contractual de los usuarios y podía generar restricciones serias a la libre competencia por parte de las empresas, que perjudicaría además a los consumidores. Al mismo tiempo, indicó que el mecanismo por el cual se obliga a que las financieras ofrezcan tarjetas de crédito sin membresía ya se encuentra regulada por el ordenamiento nacional vigente a través de una norma especial. Es por ello que se propone no aprobar el referido proyecto de ley.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir. No habiendo intervenciones, el PRESIDENTE dispuso someter a votación el predictamen de no aprobación recaído en los proyectos de ley 1538/2022-CR y 4351/2022-CR.

Sometido a votación nominal el dictamen fue aprobado por mayoría, con 10 votos a favor de los señores congresistas miembros titulares de la comisión VARAS MELÉNDEZ, Elías Marcial; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela; PORTALATINO ÁVALOS, Kelly Roxana; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro y GUTIÉRREZ TICONA, Paul Silvio; y con la votación en abstención de la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina.

Continuando con el orden del día de la agenda, el PRESIDENTE indicó que se tiene programado la sustentación del Proyecto de Ley 4480/2022-CR, por el que se propone la ley que promueve una publicidad comercial sin estereotipos que perpetúan roles de género, a cargo de su autora, la congresista Francis Jhasmina Paredes Castro, a quien le dio la bienvenida y le otorgó el uso de la palabra.

La congresista PAREDES CASTRO mediante el uso de diapositivas sustentó el contenido de del Proyecto de Ley 4480/2022-CR, por el que se propone la ley que promueve una publicidad comercial sin estereotipos que perpetúan roles de género. En relación al proyecto, la presente norma tiene como objetivo establecer un marco legal para promover una publicidad comercial sin estereotipos que perpetúan roles de género en la industria de los juguetes, videojuegos y juegos de mesa que se comercializan en el mercado peruano para niños, niñas y adolescentes.

Seguidamente, señaló la propuesta legislativa propone modificar el artículo 16 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, con el siguiente texto sustitutorio: "Artículo 16.- Publicidad dirigida a menores de edad La publicidad dirigida a los menores de edad no debe inducirlos a conclusiones equívocas sobre las características reales de los productos anunciados o sobre las posibilidades de los mismos, debiendo respetar la ingenuidad, la credulidad, la inexperiencia y el sentimiento de lealtad de los menores. Asimismo, dijo que dicha publicidad no debe generar sentimientos de inferioridad al menor que no consume el producto ofrecido.

Finalmente, ahondó y detalló sobre el extremo de la disposición que se modificará en la propuesta legislativa. Luego, abordó sobre la importancia de la aprobación de la presente ley de los beneficios que surtirá con su aprobación.



El PRESIDENTE señaló que se han solicitado opiniones a los representantes del Indecopi, Ministerio de la Mujer, a la Confiep, Asociación como Manuela Ramos, Asociación de Anunciantes-Anda; Aspec y la Asociación de Agencias de Publicidad.

Continuando con el orden del día de la agenda, el PRESIDENTE indicó que se tiene programado la sustentación del Proyecto de Ley 4585/2022-CR, por el que se propone la ley que prohíbe la publicidad de productos, alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas dirigida a niños, niñas y adolescentes menores de 16 años, a cargo de su autora, la congresista Katy Ugarte Mamani, a quien le dio la bienvenida y le concedió el uso de la palabra.

Al respecto, señaló que la propuesta legislativa tiene por objeto prohibir la publicidad mediante televisión, cine, redes sociales o cualquier canal digital de productos, alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, dirigida a niños, niñas y adolescentes menores de 16 años de edad.

Seguidamente, dio a conocer sobre los alcances de la problemática y dijo que de acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Perú tiene la tasa más alta de obesidad infantil en Sudamérica. Actualmente se estima que al menos 3 de cada 10 niños y adolescentes de entre 5 y 19 años viven con sobrepeso. El INEI informó que, durante el año 2020, el 39,9% de peruanos de 15 y más años de edad tiene al menos una comorbilidad o factores de riesgo para su salud, es decir, obesidad o diabetes mellitus o hipertensión arterial.

Finalmente, ahondó y detalló sobre el extremo de las disposiciones que se establecerá en el texto dispositivo de la propuesta legislativa, entre otras disposiciones. Luego, abordó sobre la importancia de la aprobación de la presente ley y de los beneficios favorable que surtirá con su aprobación.

Sobre la sustentación, el PRESIDENTE señaló que están pendientes las respuestas a las solicitudes de opinión solicitadas al Indecopi, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, Sociedad Nacional de Industrias - SNI, especialistas en alimentación saludable y Asociaciones de Consumidores.

Continuando con el orden del día de la agenda, el PRESIDENTE indicó que se tiene programado la sustentación del Proyecto de Ley 4627/2022-CR, por el que se propone la ley que modifica el Decreto Legislativo 822, Ley de derechos de autor, sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual en la nube, a cargo de su autor, el congresista Edgard Reymundo Mercado.

El señor EDGARD REYMUNDO MERCADO mediante el uso de diapositivas sustentó el contenido del Proyecto de Ley 4627/2022-CR, por el que se propone la ley que modifica el Decreto Legislativo 822, Ley de derechos de autor, sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual en la nube. La presente ley tiene por objeto, garantizar la protección de los derechos de autor que almacenan sus obras a través de medios digitales almacenados en la nube (internet) a fin de reducir la piratería.

Sobre la propuesta legislativa, señaló que la piratería vulnera los derechos de los autores y demás titulares sobre sus obras, mediante actos ilegales de reproducción, difusión y venta de obras protegidas por el derecho de autor sin la autorización de sus creadores. Así también la piratería afecta seriamente la economía y desarrollo nacional, ya que se pierden millones y puestos de trabajo por este ilícito, pues el único favorecido es el pirata, que no paga impuestos ni regalías.





Finalmente, ahondó y detalló sobre el extremo de las disposiciones que se modificará en el texto dispositivo de la propuesta legislativa, entre otras disposiciones. Luego, abordó sobre la importancia de la aprobación de la presente ley y de los beneficios favorable que surtirá con su aprobación.

Al respecto, el PRESIDENTE hizo de conocimiento que se han solicitado opiniones al Indecopi, al Ministerio de la Producción - Produce, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Minjus, Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, a la Asociación de consumidores Aspec y a especialistas expertos en derechos de la propiedad intelectual, de los cuales estamos a la espera de respuesta.

Finalmente, el PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión y no habiendo oposición, el acta fue aprobado.

En este estado, el PRESIDENTE levantó la décima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Eran las 13 h 37 min.

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ Presidente

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ secretaria

La trascripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República es parte integrante de la presente Acta.